



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065 - C. Postal 3017
SAUCE VIEJO - Santa Fe

SAUCE VIEJO, 08 de Julio de 1993.-

Ordenanza N° 1479

VISTO:

Que mediante Ordenanza N° 1471 del 15/06/93 se ha llamado a Licitación Pública para la compra de 1.000 toneladas de Material Pétreo (Suelo de Montaña) / para realizar estabilizado en caminos comunales; y,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose efectuado el acto de referencia de conformidad a las disposiciones vigentes, se presentaron dos (2) Ofertantes: SOBRE N° 1: PRESENTADO por la firma DOSIO Y FASSI de Avda. San Martín N° 556 de Santa Clara de Saguir (Santa Fe) cuya oferta por tonelada es de \$ 18,10; SOBRE N° 2: corresponde al presentado por CANTERAS SAN NICOLAS S.R.L. con domicilio en calle Larrea N° 720 de la Ciudad de Santa Fe, cuya oferta por tonelada es de \$ 16,15.

Que de acuerdo a lo dispuesto en reunión de Comisión del día 03/07/93 -Acta N° 585 punto 1- se adjudica la presente licitación a la firma CANTERAS SAN NICOLAS S.R.L. para la compra de 1.000 toneladas de material Pétreo, a \$ 16,15 la / tonelada, con opción a ampliar la cantidad pedida, siempre que el precio sea el cotizado.

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º) Aprobar lo actuado con relación a la Licitación Pública N° 055 Expediente N° 055 Compra 1.000 toneladas de Material Pétreo (Suelo de Montaña).

Artículo 2º) Adjudicar a la firma CANTERAS SAN NICOLAS S.R.L. con domicilio en calle Larrea N° 720 de la Ciudad de Santa Fe, la Licitación Pública / N° 055-Expediente N° 055 para la compra como mínimo de 1.000 toneladas de material Pétreo (Suelo de Montaña) para efectuar el estabilizado de caminos comunales, a \$ 16,15 la tonelada, abonándose dentro de los treinta (30) días de recibido el Material, puesto en Comuna.

Artículo 3º) De surgir mayor cantidad entregada del material licitado, siempre / que el monto sea igual al cotizado, se ordena al Dpto. Contaduría a que proceda a la imputación y luego al pago del excedente, haciendo referencia a la presente licitación.

Artículo 4º) Esta erogación será atendida en el Presupuesto año 1993 en III-Erogaciones-Rentas Generales-2-Erogaciones de Capital-2-2-Trabajos Públicos -Pda.96 Obras en calles, Construcción Alcantarillas, Puentes y Desagües.

Artículo 5º) Notifíquese, pase copia al Dpto. Contaduría, regístrese y archívese.

CINTO HECTOR D'ANGELO
Vocal 1º
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO

REGINO JUAN VALLONES
TESORERO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

RAMON ESPINDOLA
Vocal 2do.
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO



JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

CARLOS ALBERTO OLIVARES
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO



COMUNA DE
SAUCE VIEJO
Ddto. LA CAPITAL - Cód. Postal 3016
T. E. 15 - Pcia de SANTA FE

-2-

Ord. 1479/80

Art. 4º) Autorízase a Municipalidades y Comunas, hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias analíticas, para atender el gasto resultante de la presente Ley a imputar la erogación al saldo // disponible de la partida Personal.

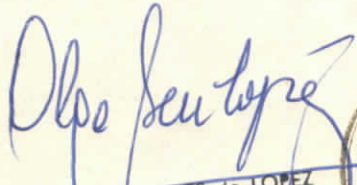
Art. 5º) Las remuneraciones del Personal Temporario vigentes al 31 de Diciembre de 1980, serán reajustadas considerando la retribución que, por funciones similares, corresponde al personal de la planta permanente.

Art. 6º) Sustitúyese el artículo 16 de la Ley 8621 por el siguiente: "El haber mensual del personal de la planta permanente de las Comunas se // compondrá de los siguientes rubros:

- 1-Asignación por nivel básico.
- 2-Asignación por función unificada comunal.
- 3-Asignación por función jerárquica.
- 4-Adicionales particulares.
- 5-Suplementos.

Art. 7º) Las asignaciones por función, adicionales particulares y suplementos de la Ley N°8621, tienen el carácter de reintegro de gastos derivados del ejercicio de las funciones, mereciendo el tratamiento respectivo.

Art. 8º) Comuníquese, regístrese y archívese.


OLGA N. BEADES de LOPEZ
SECRETARIA
COMUNA DE SAUCE VIEJO




ANTONIO ESCALAS
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO